

DIARIO DE

BARCELONA,

Del domingo 28 de

enero de 1827,



San Cirilo y San Julian.

Las cuarenta horas están en la iglesia de S. Antonio Abad de PP. Escolapios: se reserva á las cinco y media de la tarde.

Sale el sol á las 7. hs. 9 ms. y se pone á las 4 hs. 51 ms.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
26 11 noche.	9 grad.	27 p. 11	N. O. cub. lluv.
27 7 mañana.	8	1 27 11	Idem.
id. 2 tarde.	8	3 27 11	6 N. O. cub.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 10 de enero hasta 12 de dicho.

Día 10. Nada ha entrado hoy. Y ha salido un bergantín español para Sevilla. Viento NO. fresquito.

Día 11. Anoche un bergantín ruso, y hoy dos barcos españoles. Y han salido la fragata de guerra francesa Tarn, cu comandante Mr. Fleurine de la Garde, con tropa licenciada para Rochefort. Además un español. No queda novedad al mar. Viento NO. fresquito.

Día 12. Un bergantín inglés y un místico español. Y ha salido un francés. No queda novedad al mar. Viento N. O. fresquito.

Madrid 19 de enero.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada al contador general de distribución por el Sr. ministro de Hacienda, para que la intervencion general del ejército tome razon en lo sucesivo de los títulos ó Reales despachos que se espidan á favor de los militares.

Conformándose el REY nuestro Señor con lo que V. S. manifestó en su oficio de 28 de noviembre último, ha tenido á bien resolver que esa contaduría general cese en la toma de razon de los títulos ó Re-

les despachos expedidos á favor de los militares, por ser esta una atribucion propia de la intervencion general del ejército, que la desempeñará en lo sucesivo. De Real orden &c. Madrid 27 de diciembre de 1826.

Continúa el artículo sobre la instruccion provisional de minas, inserto en el Diario de 26 del corriente.

129. En las minas que por ruinosas pueda convenir la suspension de los trabajos, y aun cerrar y prohibir su entrada, la ordenarán por el tiempo necesario para su correspondiente remedio, intimando á los dueños lo apliquen inmediatamente, ó lo harán aplicar á costa de los mismos.

130. En ningun caso consentirán lo uno ni lo otro en las litigiosas, aunque lo pida alguna de las partes, permitiéndole únicamente poner interventor á sus espensas para tomar conocimiento é intervenir los asientos de sus gastos y productos, sin perturbar á los tenedores en su posesion, ni pretender mezclarse en ninguna de sus disposiciones: pudiendo tambien escusarse el interventor, dando el tenedor fianzas á satisfaccion del contrario.

131. Tampoco se suspenderá el laborio por causa de ejecucion de alguna mina, cuando corresponda en justicia, ni se embargará ni se procederá por ella á su remate, ni el de sus aperos y enseres, sino que la ejecucion se verificará en los productos que vaya dando, deducido lo necesario para mantener el laborio, hasta cubrir la demanda.

132. Por la misma razon en las cesiones de bienes y concursos de acreedores en que se comprenda alguna mina, deberán estos continuar de su cuenta el laborio, bajo la pena de perderla por su desamparo en el término señalado; debiendo entenderse lo mismo en los juicios de inventarios, sucesiones hereditarias y compañías de cualquiera clase.

133. En las provincias en que no haya inspectores facultativos los avisos de suspension del trabajo se darán á los respectivos intendentes, que sin dilacion los comunicarán á la direccion general para las disposiciones que correspondan. Lo mismo harán en los de los números 128 y 129; y las reglas establecidas en los tres siguientes les servirán de gobierno en los casos que con referencia á ellos ocurran.

134. En virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Real decreto, los inspectores de distrito conocerán privativamente de los negocios contenciosos que se susciten en sus respectivos territorios, sobre los particulares especificados en el número 10 de esta Instruccion, procediendo en ellos breve y sumariamente: y no admitirán demanda alguna ni escrito sin que preceda la comparecencia personal de las partes ó de sus apoderados, para procurar con eficacia avenirlas; y si lo consiguiesen, les harán otorgar el instrumento correspondiente de transaccion, para que consten los términos del convenio, y queden obligadas á su cumplimiento.

135. No consiguiendo la avenencia, determinarán en juicio verbal los de menor cuantía, cuya importancia no llegue á mil reales, quedando resueltos y sin lugar á otro recurso.

136. En los de mayor valor admitirán las demandas por escrito, con tal que no esten ordenadas ni firmadas por abogados, tratándose juntas las causas de posesion y propiedad, y les darán curso, asignando términos breves, como el de seis ú ocho dias, á su contestacion, prorogables con justa causa hasta la mitad; y escusando si fuese posible nuevos traslados, los recibirán á prueba por quince ó veinte dias comunes á ambas partes y, prorogables del propio modo por otros diez, sin admitir mas de diez testigos, señalando para los alegatos de bien probado el término de ocho ó diez dias: en cuyo estado determinarán definitivamente el asunto, citadas las partes.

137. Cuando los puntos controvertidos sean claros y de mero hecho, ó de disposicion espresa del Real decreto, ó de esta instruccion, los determinarán por sí solos; pero si ofrecieren duda, ó comprendieren alguno de derecho, consultarán con asesor letrado de su eleccion, con consentimiento de las partes, y á costa de ellas.

138. En cualquier estado que se hallen estos juicios siempre que se vea ó esté averiguada la verdad, podrán determinar y sentenciar los negocios; y para descubrirla ó aclararla podrán tambien disponer de oficio los reconocimientos, exámenes de testigos, juramentos de las mismas partes, y cualesquiera otras diligencias que contemplan conducentes.

139. En los casos de recusacion, sin escibir expresion de causa, se acompañarán con algun propietario de minas ó inteligente en la facultad, nombra lo por ellos mismos, que merezca confianza á las partes, y en su defecto con otra persona de buena opinion y cualidades correspondientes, mientras no se adopte otra medida.

140. Cuando de sus sentencias definitivas ó autos interlocutorios con gravamen irreparable apelaren las partes para ante la Direccion general, otorgarán las apelaciones, con tal que se interpongan dentro de tercero dia, que la importancia del negocio pase de tres mil reales, y que el crédito que de pagado ó asegurado.

141. Los inspectores no cobrarán derecho alguno á las partes, y los de los escribanos actuarios, que serán á su eleccion, y sin asignacion, ó con una corta por lo que se ofrezca de oficio, se determinarán por arancel que forme la direccion general con dictamen de su asesor.

142. Los Intendentes de las provincias en que no haya inspectores facultativos conocerán tambien de los negocios contenciosos de este ramo en sus respectivos territorios, arreglando sus procedimientos y disposiciones á la norma establecida en los números precedentes.

143. Ejercerán tambien los inspectores en sus distritos la jurisdiccion criminal en el modo prescrito en el artículo 42 del Real decreto; procurando mantener en las minas y oficinas de beneficio la tranquilidad y subordinacion encomendadas en el número tercero del artículo 40 del mismo, auxiliándose en los parages distantes de las cabeceras de inspeccion con sugetos á quienes encarguen el cuidado de este ramo de policia, con la obligacion de participarles las novedades que ocurran, y de sujetarse á las instrucciones que de ellos reciban.

144. En los territorios de las demas provincias en que no haya inspectores, corresponderán enteramente estos asuntos á las respectivas Justicias de la jurisdiccion ordinaria. (Se continuará.)

Invencion española de los barcos de vapor.

De la mas pura alegría se hinchó mi corazon cada dia mas entusiasmado por todo lo que redundaba en honor de España, cuando lei en el *Diario Mercantil* que se debia el invento de la navegacion por el vapor á un español del siglo 16 ¿Será posible, esclamé, que aquella época tan fecunda en glorias españolas de todas clases, tuviese tambien la de haber concebido y ensayado un medio de comunicacion que antes de que termine el siglo va á cambiar el aspecto meral y político del globo? ¿Será cierto de que entre las muchas invenciones de que nos es deudor el mundo, y que suelen atribuirse con no poca injusticia otras naciones mas celosas de proclamar sus adelantos, haya de contarse la de los barcos de vapor? Nadie sin duda sospecharia que fuese pensamiento de un español, y si puede decir el que esto escribe, que aun despues de haberlo visto repetido varias veces en el *Diario Mercantil* todavía no le dió entero ascenso, porque cuanto mas agradable era la noticia, mas le costaba el creerla. Su incertidumbre empero ha desaparecido al leer en uno de los periodicos científicos mas acreditados de Europa, *The Litterary Gazette*, el siguiente artículo.

Los barcos de vapor invencion no moderna! Una carta de Mr. Navarrete, al baron de Zach, cuyo extracto se ha publicado en los diarios de Milan, reitera la noticia dada anteriormente y declara que la invencion de los barcos de vapor es tan antigua como el siglo 16 Esta noticia es como sigue. „Los barcos de vapor fueron propuestos á Cárlos I.^o en 1543 por un capitan llamado Blasco Loyola (*). Su primer ensayo salió bien en Barcelona, pero la envidia y las calumnias desvarataron las esperanzas del inventor, apesar de que el Rey se habia manifestado satisfecho de la invencion. Por desgracia las guerras en que Cárlos estaba empeñado hicieron que el descubrimiento del capitan Loyola se perdiese del todo. Su proceso verbal fué no obstante depositado en el archivo de Simancas, y yo tengo en mi poder una relacion detallada del resultado del experimento.“

La ilustrada critica del célebre biógrafo de Cervantes obliga á ceder á los mas incrédulos, pero si acaso todavía dudase alguno de la invencion del capitan Loyola, haria el Sr. Navarrete un servicio á la gloria nacional publicando los documentos justificativos que paran en su poder. El infatigable escudriñador de nuestras antigüedades no omitirá por cierto

(*) En un manuscrito antiguo, de donde sacamos nosotros esta noticia, se lee Blasco Garay en lugar de Blasco Loyola.

el darnos esta nueva prueba del celo que le anima por restituir á la patria los títulos de gloria que le usurparon los estrangeros. = *T. J. Ser-rano.*

D. M. de C.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Sr. Intendente de este ejército y principado espresa á la Real Junta de Comercio lo siguiente.

„La Direccion general de Rentas me dice lo que sigue = Direccion general de Rentas. = Aduanas. = Circular. = Con motivo de haber solicitado un comerciante de Santander que se le devuelvan los derechos que satisfizo de una partida de cacao Guayaquil que introdujo en la Peninsula, y que despues se ha vuelto á estraer para la Habana, fundado en la Real orden de 13 de setiembre de 1792; se ha servido S. M. resolver en otra que con fecha de 11 de este mes ha comunicado á esta Direccion el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, que se considere anulada aquella y demas que traen de semejantes devoluciones de derechos por los frutos, géneros y efectos procedentes de las Américas disidentes, mediante que por la de 7 de mayo de 1818 se mandó cesar las devoluciones de los premios por la estraccion de frutos nacionales y coloniales, y que aunque por ella no está espresamente anulada la citada de 1792, debió entenderse asi con respecto á los colouiales, desde el momento que se sublevaron las Américas de donde procedia dicho fruto, por el mismo hecho de no eesistir ya las causas que para su fomento impelieron á su concesion. Y la Direccion lo avisa á V. S. para su inteligencia y demas efectos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de enero de 1827. = José Pinilla. = Atanasio Quintauo. = Manuel de Carranza. = Ramon Valladolid. = Lo trasladado á V. SS. para su inteligencia y gobierno. = Dios guarde á V. SS. muchos años. Barcelona 25 de enero de 1827. = Juan del Gayo. = Sres. de la Real Junta de Comercio.“

Se hace notorio. Barcelona 26 enero 1827. = Pablo Felix Gassó, secretario.

AVISOS AL PUBLICO.

En méritos de la causa que en el tribunal del Real Juzgado de provincia y cuartel quinto de esta ciudad, sigue Gabriel Balart, vecino de la misma, contra Salvador Serra, labrador del lugar y término de Poliñá, sobre pago de mil quinientas setenta y cinco libras, con proveido de esta fecha se ha dispuesto la espedicion del presente, por el cual se hace saber la vertencia de dicha causa á cualesquiera personas, que quisieren comprar la heredad nombrada den Serra, sita en el término del espresado lugar de Poliñá, que posee el referido Salvador Serra, y que los bienes de este se hallan sujetos á las resultas de la citada causa. Barcelona 27 de enero de 1827. Benito Lafont, escribano.

Desde el dia 25 al 28 de febrero prócsimo dará la vela para el

puerto de la Habana, la fragata española nombrada la Piedad, su capitán D. Juan Bautista Arrarte, y admitirá los pasajeros que se presenten para dicho puerto y el de Puerto Rico: para tratar de su ajuste deberán conferirse con su consignatario D. Jaime Tintó.

Real Loteria moderna. Hoy se cierra el despacho de billetes para el sorteo que debe celebrarse mañana en Madrid.

Hoy se cierra la rifa á beneficio de los pobres de la Real Casa de Caridad, que se ofreció al público con papel de 22 del corriente, distribuida en ocho suertes á saber:

Primera de 5500 rs. vn.

Seis... de 550 rs. vn. cada una.

Ultima de 2500 rs. vn.

El Gobierno ha resuelto dar hoy baile público de máscara á beneficio de los pobres de la Real casa de Caridad en las casas de D. Antonio Nadal, travesía de la calle del Conde del Asalto; se empezará á las siete de la noche, y se recibirá gente media hora antes, pagando de entrada una peseta por persona, y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españoles. De Mahon y Fornells en 16 dias, el jabeque Jabat, de 44 toneladas, su patron Juan Blascos, con chaquetas de lana, trapos, mantas de lana, naranjas y lastre: trae la correspondencia. De Valencia en 4 dias, el laud Santo Cristo del Grao, de 25 toneladas, su patron José Calafat, con arroz, salvado y almangie á varios. De Cadiz y Denia en 15 dias, el laud San Antonio, de 20 toneladas, su patron Juan Maristany, con cacao, cueros, añil, grana y otros géneros á varios. De Mahon en 22 dias, el jabeque la Rita, de 35 toneladas, su patron Marcos Mercadal, con chaquetas de lana y pipas vacías: trae la correspondencia. De Marsella y Bouc en 5 dias, el laud Santo Cristo del Grao, de 25 toneladas, su patron Miguel Bruno Capo, con trigo. De Valencia y Tarragona en 5 dias, el laud la Carmelita, de 28 toneladas, su patron José Larroda, con arroz para esta y Mataró. Ademas doce barcos de la costa de esta provincia, con vino, almendra, avellana, leña, gualda, carbon, trigo y aceite.

Despachadas.

Una tartana francesa su capitán Juan Pedro Gibert, para la Novella en lastre. Un laud español su patron Juan Bautista Roso, para Vinaroz en lastre. Ademas cinco barcos para la costa de esta provincia.

Fiestas. Hoy en la parroquial iglesia de los Stos. Justo y Pastor se celebra la funcion de Minerva: por la mañana á las diez habrá solemne oficio, y concluido se hará la procesion de reserva por dentro de la iglesia: por la tarde á las 4½ se rezará el santísimo rosario, y seguirá la lectura espiritual, y espuesto el Santísimo Sacramento, se tendrá oracion mental y se cantará el trisagio.

Hoy por la mañana se celebra la devota fiesta de la Minerva en la iglesia parroquial de S. Miguel. Por la tarde á espensas de algunos devotos habrá la funcion acostumbrada, haciendo la plática el M. R. P. Fr. Juan de S. Josef, ex provincial de PP. Carmelitas descalzos.

Hoy en la iglesia de PP. Trinitarios calzados á las $4\frac{1}{4}$ se cantará el seráfico Trisagio, como se acostumbra en todos los domingos y festividades del año, estando de manifiesto el Santísimo durante la funcion, lo que se practicará sucesivamente en todos los cuartos domingos de mes, por permiso que se ha dignado conceder el M. I. Sr. Vicario general.

Hoy en la iglesia de PP. Agonizantes habrá la funcion acostumbrada de todos los domingos, haciendo una plática moral el P. predicador general Fr. Joaquín Armengol, de PP. Dominicos.

Mañana en la iglesia de presbíteros del oratorio de S. Felipe Neri, se celebrará la fiesta del glorioso S. Francisco de Sales, cantándose á las 10 una misa solemne con música, y sermón que dirá el M. R. P. Miguel Amblás, ex provincial de PP. Mínimos. Por la tarde á $3\frac{1}{2}$ se cantará el santísimo rosario, cuyos misterios explicará y hará una plática el M. R. P. M. Fr. Antonio Porta, definidor mayor de PP. Servitas, dando fin con los gozos del Santo.

En la parroquial iglesia de S. Pedro de las Puellas se tributarán hoy y mañana los siguientes cultos á la gloriosa virgen y mártir Sta. Severa; hoy á las 5 cantará la Rda. Comunidad de domeros y beneficiados solemnes completas; mañana á las 9 un oficio solemne, y por la tarde á las 5 se cantará el santísimo rosario; explicará los misterios y predicará despues en elogio de la Santa el Dr. D. Josef Palau, presbítero beneficiado de la misma iglesia.

Pedro Ciutat, calderero, ha puesto su tienda en la calle de la Es; paseria casa num. 4, en la que ofrece desempeñar á satisfaccion y á precios cómodos á quien quiera servirse de él, para hacer ollas; ó sea alambiques de aguardiente de diferentes maneras; componer bombas de sacar agua y hacerlas nuevas; para montar á golpe de martillo cualquier pieza de plata, alambre, laton y hierro; hacer y componer cornetas de laton y demas instrumentos de viento, y por fin para trabajar todo lo concerniente á su oficio de calderero: los sugetos que gusten emplearlo serán puntualmente servidos y quedarán satisfechos de la habilidad de dicho.

Ignorándose la habitacion del señor Xerta, geometra, se servirá conferirle en la oficina de este periódico, donde darán razon del sugeto que lo necesita.

No sabiéndose el paradero de D. Antonio Ferrer y Pons, se le suplica tenga la bondad de pasar á la casa núm 17, primer piso, en la calle de Mercaders, donde tienen que comunicarle un asunto interesante.

Retornos. En el meson de la Buena Suerte se halla la galera de Rafael Antiga, maestro de postas de Gerona, que sale mañana para dicha ciudad y su carrera; y el ordinario Pistulet para dicha ciudad.

En la calle de Sta. Ana num. 24, hay el ordinario de S. Feliu de Guixols, que saldrá mañana para dicha villa.

En la Rambla al lado de los Trinitarios, hay una galera de retorno para Madrid.

Alquiler. El que quiera alquilar un almacén en la calle de Bonaire, encontrará las llaves en la calle del Conde del Asalto num. 11, piso segundo, al lado de la fuente, donde vive el encargado de alquilarlo.

Pérdidas. El sugeto que hubiese encontrado un cuarto de billete de la Real lotería moderna, que ha de celebrarse el 29 del corriente en Madrid y es el de número 16.701, y quiera tener la bondad de entregarlo en casa Cayetano Bullena en los Cambios, á mas de las gracias se le gratificará: advirtiendo que de nada le servirá al que lo hubiese hallado por haberse dado los avisos necesarios.

Desde la muralla del Mar, plaza de Palacio hasta Sta. Maria del Mar, se perdió una pieza de oro moneda, el que la haya encontrado y quiera devolverla á su dueño, á mas de dar las señas de dicha moneda gratificará con 20 reales vellón: en el salón llamado de los Tres Reyes darán razon de quien la ha perdido.

Hallazgo. Quien haya perdido unas llaves de cómoda, acuda al porté que reza salmos en la puerta mayor de Sta. Maria del Mar, que dando las señas las entregará.

Nodriz. En la calle de Tarrós, casa de la costurera num. 22, informarán de una ama que desea criar en su casa, y tiene la leche de 16 meses.

Teatro. La comedia en cinco actos, *la Vida es Sueño*; baile y el sainete, la boda del tío Carmona. A las cuatro.

Y á las siete por la compañía italiana se ejecutará el segundo acto de la opera *la Pastorella delle Alpe*; sinfonia del Barbero; dueto de la Didone; aria de las cuatro partes del mundo; rondó con coros del Moises; dueto del Turco en Italia; aria del maestro Paccini, y quinteto del Turco en Italia.

Hoy en la plaza de caballos, si el tiempo lo permite, se darán dos brillantes funciones, la primera se empezará á las 3½ de la tarde que será la que se anunció en el Diario de ayer; y á las 6½ otra variada con maroma tirante, volteo y grandes grupos, los juegos indios y una graciosa pantomima y concluirá la funcion con la cuerda volante.

En la calle de Robador habrá hoy funcion de juegos de manos.

Continúa enseñándose las bestias fieras con la variedad de precios siguientes: primer patio 4 rs.; segundo patio 2 id. *Advertencia.* En virtud de varias observaciones que se han hecho al interesado, se han establecido estos precios en los que no habrá variación en todo el tiempo que ha determinado permanecer en esta capital.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusí,